

## 9 1 9 0 2 1 6 OTUA

#### POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

# LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que con radicado No. 2005ER44665 del 01 de diciembre de 2005, la señora **LUISA FERNANDA POLANIA**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, tratamiento Silvicultural para individuos arbóreos ubicados en espacio público de la calle 84 con Carrera 48, la Localidad de Engativa, por encontrarsen en mal estado y con peligro de volcamiento.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 15 de diciembre de 2005, emitió el Concepto Técnico No. 9056 del 06 de diciembre de 2006.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar el tratamiento silvicultural respectivo.





Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovecnamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: .....a) Las actividades de remoción (tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación) que deban acometer las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes...".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, sa determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de tala de individuo arbóreo ubicado en espacio público de la calle 84 con Carrera 48, de la Localidad de Engativa, por encontrarsen en mal estado y con peligro de volcamiento, a favor de la Empresa de Servicios Públicos **CODENSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 ce 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos **CODENSA**, o a quién haga sus veces, carrera 13 A No. 93 – 66 de Bogotá.





e 1 e o 2 💵

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

ALEXANDRA LOZANO VERGARA.

Directora Legal Ambiental 🗳

Proyecto. Sandra Rocío Silva G. Reviso. Diego Díaz. Exp. DM – 03 – 2007 - 965

